



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

## COMUNICADO 023/21

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional **COMUNICA** a la población en general, que el pago de beneficios sociales a través del trámite de Fondos en Custodia, debe regirse a lo establecido en el Reglamento Interno de Administración y Control de Fondos en Custodia aprobado mediante Resolución Ministerial N° 660/15 de fecha 21 de septiembre de 2015.

En ese entendido las y los empleadores que pretendan realizar el depósito bancario referente al pago de beneficios sociales en la cuenta fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, deben **contar obligatoriamente con la Autorización de la Jefatura Departamental correspondiente**; caso contrario dichos depósitos no constituirán cumplimiento de pago, quedando exonerada esta Cartera de Estado de cualquier responsabilidad por depósitos que no cumplan con lo establecido en la citada Resolución.

La Paz, 11 de junio de 2021

Abog. Arturo Alessandri Severichz  
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO  
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



Código de verificación de  
autenticidad del comunicado

*"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"*

Dirección: Zona Central, calle Mercado - esq. Yanacochoa S/N Telf: (591-2) 2408606  
[www.mintrabajo.gob.bo](http://www.mintrabajo.gob.bo)  
La Paz - Bolivia